

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los treinta y un días de agosto de dos mil veinte.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día veinte de agosto del año en curso, habiendo verificado que la solicitud cumple los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se tuvo por admitida la solicitud recibida mediante correo electrónico, a nombre de () en la cual requiere:

- **Información de cuentas pendientes de pagar por la prestación de servicios o venta de bienes de un proveedor de su institución, denominado:**
identificado con su Número de Identificación Tributaria:
- **Información de contratos vigentes, en ejecución o recientemente aprobados para venta de bienes o prestación de servicios de un proveedor de su institución denominado: 1**
identificado con su Número de Identificación Tributaria:

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad de Tesorería, el mismo día de admisión de la solicitud de información referida, recibándose la siguiente respuesta por parte de Jefa UACI respecto al primer ítem, *"Se informa que, se ha verificado la información de los procesos de adquisiciones y contrataciones realizadas y contratadas desde los periodos 2011 a la fecha y no existen registros de haber realizado la contratación de la prestación de servicios ni de bienes con el proveedor en mención, así como en los procesos recién aprobados ni en los que se encuentran en trámite, no se tienen registros que este proveedor se vaya a contratar."*.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

De la misma forma se recibió respuesta por parte del Tesorero Institucional, quien respecto al segundo ítem comenta lo siguiente: *"en seguimiento a la información solicitada con relación al proveedor [redacted], identificado con su Número de Identificación Tributaria: [redacted]. le manifiesto que según nuestros registros no se tiene ninguna obligación pendiente de cancelar por prestación de servicios o ventas de bienes para con el proveedor antes mencionado.*

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, pues la inexistencia se debe a que la información no ha sido generada por esta institución.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

- 1. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el usuario, relativos cuentas pendientes de pagar o contratos vigentes con el proveedor [redacted], identificado con su Número de Identificación Tributaria: [redacted].
- 2.** En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
- 3. NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD